



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-95-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Miércoles 29 de Enero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2023-143430670- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 16 del 14 de abril de 2020, el Expediente EX-2023-143430670- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A", efectuada por la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico N° 4709/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención

del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 16 del 14 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A", que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades, perteneciente a la carrera de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-86777651-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-33715687-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.01.29 17:50:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Humanidades**  
**TÍTULO: ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO -PRIMER CUATRIMESTRE**

H0200	Psicología General I	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0002	Bases Biológicas y Neurológicas del Comportamiento	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0003	Historia de la Psicología	Cuatrimestral	48	-	A Distancia	
H0202	Epistemología y Lógica	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0203	Filosofía	Cuatrimestral	72	-	A Distancia	
H0009	Fundamentos de la Sociología	Cuatrimestral	48	-	A Distancia	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

H0201	Psicología General II	Cuatrimestral	72	H0200	A Distancia	
H0012	Neuropsicología	Cuatrimestral	72	H0002	A Distancia	
H0004	Teorías Psicológicas Contemporáneas	Cuatrimestral	72	H0003	A Distancia	
H0204	Metodología de las Ciencias	Cuatrimestral	72	H0202	A Distancia	
H0205	Antropología	Cuatrimestral	48	-	A Distancia	
H0013	Psicología de la Personalidad	Cuatrimestral	72	H0200	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO -PRIMER CUATRIMESTRE**

H0235	Fundamentos del Psicoanálisis I	Cuatrimestral	72	H0201-H0013	A Distancia	
H0206	Psicología del Desarrollo I	Cuatrimestral	48	H0201	A Distancia	
H0208	Cultura y Subjetividad	Cuatrimestral	48	H0203	A Distancia	
H0209	Lenguaje y Comunicación	Cuatrimestral	72	H0201	A Distancia	
H0010	Psicología Social	Cuatrimestral	72	H0009	A Distancia	
H0237	Psicopatología I	Cuatrimestral	72	H0201-H0013	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

H0207	Psicología del Desarrollo II	Cuatrimestral	72	H0206	A Distancia	
H0236	Fundamentos del Psicoanálisis II	Cuatrimestral	72	H0235	A Distancia	
H0238	Psicopatología II	Cuatrimestral	72	H0237	A Distancia	
H0020	Dinámica de Grupos	Cuatrimestral	72	H0009	A Distancia	
H0015	Evaluación y Técnicas Psicológicas I	Cuatrimestral	72	H0201-H0206	A Distancia	
H0021	Psicosociología Educacional	Cuatrimestral	72	H0009	A Distancia	

**TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

H0239	Psicoanálisis: Escuela Francesa	Cuatrimestral	72	H0236-H0209	A Distancia	
	Evaluación y Técnicas					

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
H0018	Psicológicas II	Cuatrimestral	72	H0015-H0236	A Distancia	
H0241	Abordajes Actuales en Psicopatología	Cuatrimestral	72	H0238	A Distancia	
H0023	Psicología Organizacional	Cuatrimestral	48	H0200	A Distancia	
H0243	Observación y Práctica Profesional I: Abordaje Socio-educacional	Cuatrimestral	48	Todo 1º y 2º año	A Distancia	
H0014	Técnica de Abordaje e Intervención en Crisis	Cuatrimestral	72	H0238	A Distancia	

#### **TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

H0022	Psicología Jurídica	Cuatrimestral	72	H0009-H0205	A Distancia	
H0242	Modelos y Estrategias de Intervención en Psicopatología	Cuatrimestral	72	H0241	A Distancia	
H0240	Intervenciones en Psicoanálisis	Cuatrimestral	72	H0239	A Distancia	
H0244	Observación y Práctica Profesional II: Abordaje Socio-comunitario	Cuatrimestral	48	H0243	A Distancia	
H0019	Evaluación y Técnicas Psicológicas III	Cuatrimestral	72	H0018	A Distancia	
H0210	Ética y Deontología Profesional	Cuatrimestral	48	H0203-H0208	A Distancia	

**TÍTULO: ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 2376 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-86777651-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-143430670- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE -  
ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A- MODALIDAD DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.15 09:31:09 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

## **ALCANCES DEL TÍTULO: ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, FACULTAD DE HUMANIDADES**

Al ser un título que designa una competencia derivada o compartida, queda expresamente establecido que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor de este título y al cual le está vedado realizar por sí mismo dichas actividades.

- Colaborar con el terapeuta en la orientación al paciente en su interacción con el medio ambiente, en la recuperación, estimulación y/o habilitación de los aspectos detenidos o desviados de su desarrollo y en el enfrentamiento de las situaciones conflictivas de la vida diaria.
- Colaborar con la tarea del terapeuta procurando que se cumplan las consignas que él mismo imparte
- Elaborar informes acerca de las situaciones por las que atraviesa el "acompañado"
- .



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-33715687-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 4 de Abril de 2024

**Referencia:** EX-2023-143430670- -APN-DNGU#ME - UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE-  
ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO/A- MODALIDAD A DISTANCIA- ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.04 10:01:56 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación